



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0F57640D6U5S6O220278	
PROCEDIMIENTO	Z260 Subvenciones y ayudas otorgadas por parte del ayuntamiento en régimen de concurrencia
EXPEDIENTE NÚM. AJT/3141/2025	DOCUMENTO NÚM .
ÁREA Alcaldía-Presidencia	
Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local de UNIT	

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/16/2025 de 30 de abril de 2025

APROBAR LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA PARA EL EJERCICIO 2025.

Hechos

La Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet para el período 2023-2025 (en adelante PES 2023-2025) en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022 (documento 811322/2022) y aprobó al período 2023-2025 en fecha 15 de marzo de 2023 (sesión AJT/JGL/11/2023, documento 299561/2023), 17 de mayo de 2023 (sesión

AJT/JGL/20/2023, documento 545529/2023), 3 de agosto de 2023 (sesión AJT/JGL/34/2023, documento 857733/2023), 16 de noviembre de 2023 (sesión AJT/J2/4 1161424/2023), 8 de febrero de 2024 (sesión AJT/JGL/5/2024, documento 141433/2024), 21 de marzo de 2024 (sesión AJT/JGL/11/2024, documento 311154

AJT/JGL/22/2024, documento 646717/2024), 11 de diciembre de 2024 (sesión AJT/JGL/45/651/2024, documento 1277110/2024) y 12 de marzo de 2025 (sesión AJT/9/107/2025, documento 319772/2025).

En el Plan Estratégico de Subvenciones consta recogida la información correspondiente a la convocatoria de Cultura en la línea de subvención OE4-01 "Fomento de la cultura popular y tradicional" y OE4-03 "Promoción del acceso de la ciudadana a la cultura y promover una oferta cultural innovadora y diversa" dentro del Objetivo estratégico OE4 "Fortalecer y vertir.

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar diversos formularios para la concesión de subvenciones en régimen de concesión de concurrencia competitiva correspondientes a las convocatorias de los ámbitos de Bienestar Social y Salud, Comercio Urbano, Cultura, Mercados y Diferentes Ámbitos en sesión AJT/JGL/3/2025, de 29 de enero (documento 10255)

En el expediente constan el informe emitido por la técnica municipal de Cultura (documento 234408/2025), el informe jurídico favorable emitido por la asesora jurídica (documento 257421/2025) y los documentos contables RC (documentos AUPAC núm 122378/2025)

Fundamentos de Derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 23.2) de la misma establece la posibilidad de incluir unas bases particulares en la propia convocatoria de subvenciones.

El artículo 21 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, establece que el órgano competente para la aprobación del proyecto de bases particulares para la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.



El artículo 18.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet dispone que esta convocatoria está sujeta a los principios de publicidad y concurrencia.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Teniente de Alcalde del Área de la Ciudad Transformadora en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la alcaldía RES/204/2025, de 10 de enero (BOPB 20/01/2025),

OTORGADA:

PRIMERO.- APROBAR y abrir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Cultura para el ejercicio económico 2025 y APROBAR INICIALMENTE las bases particulares que la regulan, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVOCATORIA Y BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA PARA EL EJERCICIO 2025”.

1. OBJETO Y FINALIDADES

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar al desarrollo de programas, proyectos y actividades de las personas físicas o jurídicas que fomenten una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la consecución de un fin público, cuya finalidad se corresponda con los siguientes objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de

Subvenciones 2023-2025, las líneas de subvención, el Área gestora y, dentro de ésta, al servicio gestor que se indica:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	SERVICIO GERENTE
OE4 "Fortalecer y vertebrado la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad"	OE4-01 "Promoción de la cultura popular y tradicional"	Ciudad Transformador	Cultura
	OE 4-03 "Promoción del acceso de la ciudadanía a la cultura y promover una oferta cultural innovadora y diversa"		

2. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

2.1. El importe de esta convocatoria, se fija en la cantidad de 180.200,00 €, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del ejercicio 2025 siguientes:

Aplicación presupuestaria 05	Nombre de la aplicación	Crédito inicial
3340 24890000	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	49.200,00 €
05 3342 24890002	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INST SIN ÁNIMO LUCRO. ENTIDADES CULTURA POPULAR I TRADICIONAL	131.000,00 €

2.2. La concesión de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria queda condicionada a la consecuente existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



3. PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

- Las personas físicas o jurídicas que desarrollen programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de comunidad económica o patrimonio separado que aunque carezcan de personalidad jurídica, acrediten disponer de un número de identificación fiscal, además de desarrollar programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.

3.2. Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No cumplir alguna de las condiciones establecidas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- b) Tener sede social o delegación en el término municipal de Hospitalet de Llobregat, excepto en los casos en que se consideren de interés para la ciudad en el informe técnico de valoración de la solicitud.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones económicas y tributarias con el Ayuntamiento.
- d) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- e) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en los términos de pago en los operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, mediante la aportación de:

o Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago 4/2. Podrán también acreditar esta circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el siguiente apartado y con sujeción a su regulación.

o Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1r. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2º. En caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el apartado anterior, se podrá aportar un Informe de Procedimientos Acordados,



elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o de en el último párrafo de este apartado.

Se entenderá cumplido con este requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

El momento de acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención. Sin embargo, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiera obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante inmediatamente y, en cualquier caso, antes de la resolución de concesión.

- f) Las asociaciones y fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deben cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. Las personas beneficiarias están obligadas a:

- a) Realizar la actividad o proyecto que ha sido financiada con la subvención concedida y cumplir con sus objetivos.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano competente, así como al control financiero al que se refiere la disposición adicional 14, en relación con el Título III, de la LGS.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto, en el momento de la solicitud de la subvención o en los 20 días hábiles siguientes a recibir la notificación de la resolución de concesión definitiva en el caso de otras subvenciones o ayudas o el ingreso en el caso de otros ingresos o recursos.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos. e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período mínimo de seis años.
- f) Proceder al reintegro parcial de los fondos percibidos correspondientes a la parte cuya aplicación a la actividad subvencionada no pueda justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en todo el material de comunicación y de difusión, incluyendo su logotipo en todos los medios de difusión de las actividades y programaciones que se lleven a cabo con su financiación.
- h) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la entidad, cuyas tareas suponen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades en territorio español que comporten contacto habitual, directo, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por seres.



- i) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- j) Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
 - Comunicar de forma inmediata al órgano competente las posibles situaciones de conflictos, de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
 - No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
 - Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas bases.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas por su artículo 84 en lo que se refiere a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquéllas.

4.2. Las personas beneficiarias están sometidas a las siguientes obligaciones en materia de transparencia:

- a) En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tendrán que informar al Ayuntamiento sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de esta convocatoria. A tal efecto, deberá presentar la memoria que se indica en el apartado 17 y en los plazos y forma establecidos en el mismo, así como una declaración responsable de que los datos contenidos en la misma son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con los programas, proyectos o actividades subvencionados.
- b) Si el importe de la subvención es superior a 10.000,00 euros, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, debe comunicar al Ayuntamiento, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 19,2 de la Ley 14,2 de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y derecho de acceso a la información pública.
- c) Cuando la persona beneficiaria haya percibido durante el ejercicio anterior ayudas o subvenciones públicas en una cuantía global superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, publicará de forma clara y su estructura en forma reutilizada y en formato reutilizado. portal de transparencia lo siguiente:
 - El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica.
 - La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para la



su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenio que deberá incluir:
 - Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.
 - La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades por su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan en el convenio.
 - Los órganos y resultados de los procedimientos a los que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
 - La relación anual de convenios que ha perdido su vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los distintos órganos así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La persona beneficiaria, junto con la documentación establecida en la letra a), deberá indicar la web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de este apartado será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias.

4.3. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

5. MODALIDADES DE SUBVENCIONES

5.1. La presente convocatoria prevé las siguientes modalidades de subvención:

- a) Subvenciones generales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación global de la actividad que la persona beneficiaria desarrolla desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.
- b) Subvenciones puntuales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o proyecto concreto que se desarrolle durante el año 2025, salvo que en el acuerdo de concesión se fije un período de ejecución diferente, el cual nunca puede ser superior a 12 meses y siempre debe iniciarse dentro de este año.



5.2. No se podrá solicitar una subvención puntual para una actividad que ya esté incluida en el proyecto para el que se solicita una subvención general.

6. REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS, DE LAS ACTIVIDADES Y DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Los programas, actividades y proyectos susceptibles de obtener una subvención deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que se desarrollen en el término municipal de Hospitalet, salvo los que, aun cuando se desarrollen fuera del municipio, se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad y así se recoja en el informe técnico de valoración de la solicitud.
- Que complementen las competencias municipales o sean de interés local.
- Que su finalidad comporte el cumplimiento del objetivo de alguna de las líneas de subvención establecidas en el apartado 1.
- Que las actividades se realicen sin ánimo de lucro y que, en caso de obtener beneficios, éstos reviertan en las propias actividades subvencionadas.
- Que las actividades programadas se inicien dentro del año 2025.

6.2. Los programas, actividades y proyectos podrán ser objeto de subcontratación total o parcial de acuerdo con el artículo 29 de la Ley general de subvenciones.

7. FORMA/LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.), que deba presentarse, se hará de la forma/sitio siguientes:

- Personas físicas que no desarrollen una actividad económica: en formato electrónico en la Sede electrónica del Ayuntamiento o en papel ante cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento, a elección de la persona interesada.
- Personas físicas que desarrollen una actividad económica, personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica: en formato electrónico en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9. SOLICITUDES

9.1. Las personas solicitantes de la concesión de una subvención prevista en esta convocatoria tendrán que presentar, para cada actividad o proyecto por el que se quiera solicitar subvención, la documentación siguiente:

- a) Formulario de solicitud de la subvención donde se contienen las correspondientes declaraciones responsables y que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/3/2025 de fecha 29 de enero o por cualquier otro acuerdo del mismo órgano que lo modifique o sustituya.
- b) Formulario de descripción del proyecto que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/3/2025 de fecha 29 de enero o por cualquier otro acuerdo del mismo órgano que lo modifique o sustituya.
- c) En el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, fotocopia del NIF de la entidad solicitante. En este caso deberá indicar el expediente en el que fue aportado.



- d) Documentación acreditativa de la capacidad de representación de la entidad por parte de la persona que presenti la solicitud.
- e) Certificado emitido por el/la secretario/a de la entidad de nombramiento del órgano de gobierno de la entidad solicitante, según sus estatutos, en el que consten relacionadas las personas que lo conforman actualmente, indicando cargo, fecha de expiración de su nombramiento, nombre, apellido y DNI. Si la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Municipal y así lo autoriza la entidad, una copia de este certificado será comunicado a este registro para que actualicen los datos de los órganos de gobierno.
- f) Certificado del/la secretario/a de la entidad solicitante del acta de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico del año 2024 y de la aprobación del presupuesto económico para el año 2025, donde consten detalladas dichas cuentas y presupuesto. En las cuentas anuales de 2024 deberá constar la subvención recibida del Ayuntamiento de L'Hospitalet y/o de otras administraciones públicas. En caso de que, en la fecha de solicitud de la presente subvención, la Junta o asamblea de socios no se haya reunido para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico anterior, se podrá aportar certificado firmado por el/la secretario/a de la entidad facilitando la previsión de cierre de las cuentas del ejercicio económico del año 2024 y la previsión del presupuesto.
- g) Para entidades de nueva creación, o bien para aquellas que hayan cambiado el número de la cuenta corriente o no la hayan aportado antes al Ayuntamiento de L'Hospitalet, presentación de documento debidamente cumplimentado y firmado por la entidad bancaria "Alta o modificación de datos de personas acreedoras" presentado con la solicitud al trámite "Alta o modificación de los datos de personas acreedoras" para recibir pago. h) En caso de que se haya obtenido o solicitado una subvención a otra Administración Pública o ente público para financiar el proyecto, copia de la documentación presentada en el trámite de solicitud y, en su caso, de la resolución de concesión.
- i) En caso de que se haya obtenido financiación procedente de cualquier ente privado para financiar el proyecto, documento emitido por dicho ente donde conste su finalidad y su importe.

9.2. Las solicitudes y documentos que las acompañan podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y tendrán que evitar el lenguaje sexista en su redacción.

9.3. En el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, toda la documentación que se adjunte a los formularios deberá ir debidamente firmada electrónicamente por su representante. Igualmente, en el caso de personas físicas que desarrollen una actividad económica tendrán que presentar toda la documentación firmada electrónicamente. No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de los correspondientes formularios, salvo que sean por adjuntar a una solicitud anterior o en respuesta a un requerimiento del Ayuntamiento.

9.4 Si en el momento de la presentación de la solicitud no se han aportado algunos de los formularios o documentos exigidos, éstos se podrán aportar hasta que finalice el período de presentación de solicitudes. Agotado este plazo, el instructor/a requerirá a las personas solicitantes, que no hayan aportado la documentación exigida o que tengan que subsanarla, para que en el plazo de 10 días hábiles lo hagan o la aporten.

9.5. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las Bases Reguladoras de las subvenciones.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10.1. La persona responsable de la instrucción y tramitación del procedimiento de concesión será la titular de la jefatura de servicio, sección o negociado que consta como servicio gestor en el apartado 1, en aplicación del Decreto de Alcaldía Presidencia, núm. RES/9940/2024 de 16 de junio, por el que se modifica la división de la administración ejecutiva municipal, o los que le sustituya.



10.2. El órgano competente para la resolución de la concesión o denegación de la subvención solicitada es la Junta de Gobierno Local o el órgano en el que haya delegado esta competencia, de conformidad con el artículo 127. 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

10.3. La Comisión Calificadora es el órgano colegiado que formulará la propuesta de otorgamiento al instructor/a para que lo eleve al órgano competente para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

10.4. El procedimiento de concesión tiene las siguientes fases:

a) Admisión de las solicitudes

Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en el apartado 9. En caso contrario, el instructor/a requerirá a la persona solicitante para que subsane su solicitud en el plazo de diez días hábiles. Si en este plazo la persona solicitante no ha presentado la documentación y/o la subsanación del formulario requerida, se considerará que ha desistido de su petición. Igualmente, en caso de que la documentación y/o la subsanación del formulario presentada no se corresponda con lo requerido, se procederá a la inadmisión de la solicitud.

Para la verificación del requisito establecido en las letras b) y c) del apartado 3.2. el instructor/a requerirá a los servicios municipales responsables el certificado de inscripción en el Registro de entidades del Ayuntamiento y el certificado positivo de existencia de deudas.

b) Valoración de las solicitudes

Una vez comprobadas las solicitudes, se revisará que las personas solicitantes y los programas, proyectos o actividades para los que se solicita la subvención cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 3 y 6, y se valorarán los programas, proyectos o actividades de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Criterios generales de valoración (hasta un máximo de 10 puntos):

- Fundamentos (hasta un máximo de 3 puntos):
 - Colaboración y/o complementariedad con la acción del Ayuntamiento.
 - Ajuste a la realidad social, demográfica y cultural ya las necesidades del colectivo en que se dirige.
 - Proyectos que promuevan la red asociativa con el objetivo de fomentar la cooperación entre las entidades y el fortalecimiento del tejido asociativo.
 - Experiencia, trayectoria, base social y participación en el entramado territorial.
 - Colaboración con otras entidades en la elaboración y desarrollo del proyecto.
- Calidad e impacto (hasta un máximo de 3 puntos):
 - Proyecto contrastado por la experiencia propia y/o de otras entidades.
 - Proyecto cimentado, con estructura interna coherente y sólida.
 - Viabilidad del proyecto.
 - Repercusión territorial en la implantación del proyecto.
 - Impacto comunicativo del proyecto o actividad.
- Solidez y financiación (hasta un máximo de 4 puntos):
 - Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo.
 - Valoración de ediciones anteriores (en caso de continuidad).
 - Plan de financiación (aportación propia, porcentaje pedido).
 - Previsión y capacidad para conseguir otros fondos de financiación y recursos.



b. Criterios específicos de valoración en función del ámbito de las actividades del proyecto (hasta un máximo de 30 puntos): los proyectos pueden ser valorados en más de uno de los siguientes bloques, pero la puntuación máxima que pueden obtener por todos es de 30 puntos:

- Creación, producción y difusión de iniciativas culturales y artísticas (hasta un máximo de 30 puntos):
 - Iniciativas en los diferentes campos de la creación para la promoción de
 - producción de contenidos culturales en la ciudad.
 - La coherencia, el riesgo y la singularidad de la propuesta.
 - La estabilidad de la programación.
 - La innovación y el valor añadido de la propuesta.
 - El valor experimental y de investigación.
- Fomento de la cohesión social mediante iniciativas culturales (hasta un máximo de 30 puntos):
 - Iniciativas con incidencia en el territorio.
 - Iniciativas con estímulo de la participación.
 - Iniciativas con cooperación entre entidades con el objetivo de optimizar recursos.
 - Promoción y difusión del patrimonio cultural e histórico.
- Propuestas singulares y/o innovadoras de carácter extraordinario y de interés para la ciudad (hasta un máximo de 30 puntos)
 - Proyección de L'Hospitalet como plataforma de proyección internacional, de país, metropolitano o regional.
 - Proyectos que promuevan la innovación y la creación cultural en la ciudad.
 - Favorecer la cooperación entre los sectores público y privado.
 - Proyectos que incorporen nuevas tecnologías.
- Fomento de la cultura popular y tradicional (hasta un máximo de 30 puntos)
 - Proyectos para el fomento de las relaciones ciudadanas de las personas residentes en Hospitalet a través de la difusión y del conocimiento de la cultura popular y las tradiciones, tanto de las autóctonas de Cataluña como de las originarias de comunidades y pueblos de España.
 - Proyectos para la consolidación de espacios de difusión y promoción del conocimiento de la cultura popular y las tradiciones.
 - Proyectos para el fortalecimiento de las actividades destinadas a promover la innovación en el campo de la difusión de la cultura popular en L'Hospitalet.
- Cultura y diversidad cultural (hasta un máximo de 30 puntos)
 - Proyectos con acciones que permitan la divulgación y la plena integración de personas recién llegadas en el campo de la cultura popular y tradicional.
 - Posibilitar el crecimiento cultural atendiendo a la diversidad de colectivos presentes en la ciudad.
- Programación de actividades conmemorativas o similares (hasta un máximo de 30 puntos)
 - Celebración del 25 o 50 aniversario de la entidad solicitante
 - Carácter conmemorativo de la actividad
 - Innovación y valor añadido de la propuesta.

Los proyectos tendrán que alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos. Por tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior, proponiéndose su denegación por este motivo.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por la cuantía solicitada, por la puntuación obtenida del programa, proyecto o actividad y por la disponibilidad presupuestaria. Así pues,



la obtención de la puntuación máxima (40 puntos) comportará que se pueda conceder el 100% de la cuantía solicitada, siempre que ésta sea conforme a la cuantía máxima prevista en esta convocatoria en los términos previstos en el apartado 12 ya medida que disminuya la puntuación, disminuirá la cuantía que se propondrá en proporción a la cuantía solicitada. Todo esto, con el límite del importe de la convocatoria y de la cuantía solicitada.

En caso de empate en la puntuación, se aplicará el criterio de fecha y hora de presentación de la solicitud para decidir.

Como resultado de la valoración se emitirá un informe técnico donde se indicará lo siguiente:

- Por cada uno de los programas, proyectos o actividades, la valoración por cada uno de los criterios anteriormente indicados y la valoración final que resultará de la suma de la puntuación obtenida.
- La relación de todos los programas, proyectos o actividades y la puntuación final obtenida, así como a la cuantía de la subvención que propone por cada uno, justificando, en su caso, que ésta exceda del 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad y su pago anticipado.
- Cada una de las personas beneficiarias han aplicado correctamente los fondos percibidos de las subvenciones de ejercicios anteriores y están correctamente justificadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases en relación con las personas beneficiarias y los programas, proyectos o actividades.

c) Propuesta provisional de la Comisión calificadora de subvenciones

El instructor/a someterá el informe técnico a la Comisión Calificadora quien, a cuya vista, elevará al órgano competente su propuesta de concesión.

d) Resolución provisional y aceptación

Dada la propuesta de concesión de la Comisión Calificadora, el instructor/a dictará la propuesta provisional de concesión que será notificada a las personas solicitantes, las cuales tendrán un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, por:

- ~~aceptar~~ o renunciar a la subvención propuesta, o
- ~~presentar~~ las alegaciones que estime convenientes que serán tramitadas conforme la letra f) de este apartado, o
- ~~aceptar~~ y presentar reformulación de su solicitud de acuerdo con lo que prevé la letra e) de este apartado.

No se concederá ninguna subvención sin que conste la aceptación expresa de la persona beneficiaria a través del formulario que se publicará al efecto en la Sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/3/2025 de fecha 29 de enero o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o lo sustituya, mediante la.

e) Reformulaciones

En el supuesto de que el importe propuesto sea inferior al solicitado, la persona beneficiaria podrá presentar solicitud de reformulación dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la propuesta provisional. Fuera de este plazo no se admitirá ninguna reformulación, restando la persona beneficiaria vinculada al presupuesto total inicialmente presentado del programa, actividad o proyecto objeto de subvención.

No se concederá ninguna reformulación sin que conste la aceptación expresa de la persona beneficiaria a través del formulario que se publicará al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/3/2025



de fecha 29 de enero o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o sustituya, mediante la opción de aceptación y reformulación por parte de la persona beneficiaria.

En cualquier caso, la persona beneficiaria, en su reformulación, deberá mantener su aportación económica que proponía inicialmente, las condiciones y la finalidad de la actividad.

Las modificaciones introducidas con la reformulación no pueden ser tales que supongan una alteración de la valoración hecha de conformidad con el apartado b).

Si la persona beneficiaria no reformula, deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad.

A la vista de la valoración técnica de la reformulación emitida por el servicio gestor, la Comisión Calificadora remitirá la propuesta de resolución de las solicitudes de reformulaciones al instructor/a.

f) Alegaciones

En caso de presentarse alegaciones, el instructor/a emitirá un informe técnico donde realizará una valoración de las mismas y lo presentará a la Comisión Calificadora, la cual, a la vista de este informe, propondrá su resolución al instructor/a, quien, dada la propuesta de la Comisión Calificadora, emitirá la propuesta de concesión definitiva.

Esta propuesta de concesión definitiva será notificada a las personas beneficiarias que hayan presentado alegaciones para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, procedan a la aceptación de la subvención propuesta. En ese momento, no podrán reformular su solicitud.

g) Resolución definitiva de concesión de las subvenciones

Una vez finalizado el plazo del trámite de audiencia y examinadas las alegaciones y reformulaciones que se presenten, el instructor/a emitirá la propuesta de concesión definitiva que se elevará al órgano competente para resolver.

En ese momento, si la persona beneficiaria no hubiera aportado, junto con la solicitud de subvención, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o si los hubiera aportado, pero hubiera transcurrido el plazo de 6 meses de su validez, se le requerirá su presentación.

No se le requerirá estos certificados en caso de que la persona beneficiaria hubiera autorizado al Ayuntamiento para solicitar estos certificados a la AEAT ya la TGSS. En este supuesto, el instructor/a procederá a su obtención.

El plazo máximo para la resolución de la concesión de la subvención será de tres meses, a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud y que concluirá el mismo día (en numeral) equivalente a la fecha de presentación. Si ese día es inhábil, la fecha de finalización será el siguiente día hábil. La falta de resolución, en este plazo, legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes de concesión de las subvenciones por silencio administrativo.

La resolución definitiva deberá contener, para cada uno de los beneficiarios, las siguientes referencias: el nombre, NIF, nombre de proyecto, plazo de ejecución, coste del proyecto y si el pago será adelantado de conformidad con el apartado 14.

A estos efectos, deberá incorporarse certificación expedida por el instructor/a, donde, de conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se haga constar:



- a) que la justificación parcial o total de la subvención, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones superiores a 100.000 euros en los que se prevén pagos posteriores.
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro por algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- c) que no ha sido acordado por el órgano competente para la concesión de la subvención, como medida cautelar, la retención de los pagos o cantidades pendientes de abonar a la persona beneficiaria, referidos a la misma subvención.

La resolución de la concesión de subvenciones se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

h) Motivos de denegación de las subvenciones

Las subvenciones se podrán denegar por las siguientes causas:

- El incumplimiento de los requisitos relativos a las personas beneficiarias y/oa los proyectos establecidos en esta convocatoria.
- No haber obtenido la puntuación mínima establecida en esta convocatoria.
- El incumplimiento de cualquier otra condición establecida en esta convocatoria.
- Haber agotado el crédito presupuestario.

e) Notificación

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a las personas solicitantes de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, se publicará en la web municipal y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde la misma.

10.5. Todas las notificaciones se efectuarán electrónicamente en la cuenta de correo electrónico indicada en el formulario de solicitud.

11. COMISIÓN CALIFICADORA

11.1. La Comisión Calificadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- ☐Presidente/a: Teniente/a de Alcaldía al que se le otorga la competencia en esta materia ☐Secretario/a: Funcionario/a municipal
- ☐Vocales:

- 2 Tenientes/as de Alcaldía, Presidentes/as de Distrito o Concejales/as, indistintamente, que no sean los titulares del Área de gestión
- 1 Asesor/a jurídico/ao letrado/letrada
- 1 Técnico municipal • El Jefe de Servicio de Participación Ciudadana
- 1 Representante por cada uno de los grupos políticos municipales con derecho a voto en turno rotatorio, comenzando por el grupo con mayor representación en el Pleno. El resto de representantes de los grupos políticos municipales podrán asistir a las reuniones de la Comisión Calificadora con voz pero sin voto.

11.2. Los miembros de la Comisión Calificadora serán designados después de la aprobación definitiva de esta convocatoria y de las bases particulares. Se podrá nombrar un suplente para



cada uno de los miembros de la Comisión Calificadora, manteniendo la misma composición, siempre que sea posible.

11.3. Las convocatorias y el orden del día de las sesiones se enviarán a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de su celebración. La documentación sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de sus miembros en el mismo plazo. Con posterioridad sólo se podrá incluir un punto en el orden del día, cuando estando presentes todos los miembros de la Comisión, por motivos de urgencia así lo acuerde la mayoría absoluta.

11.4. Se considera válidamente constituida la Comisión Calificadora, a efectos de celebración de sus sesiones, deliberación y adopción de acuerdos cuando estén presentes el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, y la mitad, como mínimo, de sus miembros.

11.5. Tienen voz y no voto el/la Secretario/a, los representantes de los grupos políticos municipales que asistan pero que no ostenten el derecho de voto en turno rotatorio. No tienen ni voz ni voto los miembros en quienes recaiga cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, en cuyo caso este miembro deberá abstenerse.

11.6. La adopción de acuerdos será por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el voto del/de la Presidente/a dirime los resultados.

11.7. Al finalizar las sesiones el/la Secretario/a levantará acta donde especificará a los asistentes, el orden del día de la reunión, el día y la hora de inicio y de finalización de la sesión, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados, el sentido de los votos y, si un vocal lo pide, una explicación sucinta de su opinión respecto. El acta será objeto de aprobación el mismo día o se incluirá como primer punto del orden del día de la siguiente sesión. Una vez aprobada, la firmará el/la Secretario/a con el visto bueno del/de la Presidente/a.

11.8. De conformidad con los acuerdos adoptados, el/la Presidente/a formalizará las propuestas de resolución que corresponda realizar en la Comisión Calificadora de acuerdo con el apartado 10.

12. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

12.1 Como regla general, las subvenciones no excederán el 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. Sin embargo, la Comisión Calificadora podrá proponer que se supere este porcentaje o se subvencione hasta el 100% de dicho presupuesto, previa justificación de las circunstancias de interés público local por parte del instructor/a que lo avalen.

En ningún caso, la cantidad propuesta podrá superar la cantidad solicitada por la persona beneficiaria.

12.2 Las subvenciones a las que se refieren estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) La persona beneficiaria comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación de su concesión, entregando copia de la documentación correspondiente.
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción a la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.



12.3. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá ser tramitada de acuerdo con el apartado 21.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con los artículos 14.1.h), 18.4 y 37.1.d) LGS y 31 RGS, las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la financiación del Ayuntamiento de L'Hospitalet en la ejecución de la actividad, mediante la inclusión de su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir dicho proyecto o actividad.

14. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

14.1. De acuerdo con los artículos 34 LGS y 88 RGS, se podrá pagar anticipadamente la subvención concedida siempre y cuando se haya resuelto la justificación correspondiente a la/s subvención/es otorgada/s a la persona beneficiaria por este ayuntamiento en el año 2024 y anteriores, y se cumplan los requisitos establecidos en estos artículos. Se prevén los siguientes pagos anticipados:

a. Cuando la subvención sea de un importe inferior a 100.000 euros se abonará a la persona beneficiaria en su totalidad y en un único pago después de la resolución de la concesión.

b) Cuando la subvención sea de un importe igual o superior a 100.000 euros se abonará a la persona beneficiaria el 80% del importe después de la resolución de la concesión y el 20% restante después de la resolución de aceptación de la justificación de la subvención de esta convocatoria y posterior aprobación del reconocimiento de la obligación a favor de la persona beneficiaria.

14.2. En el informe técnico de valoración de las solicitudes se verificará si se dan los requisitos indicados y, por tanto, si se propone el pago anticipado en las condiciones indicadas. Así deberá determinarlo el instructor/a en su propuesta provisional de concesión.

14.3. Tal y como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

14.4. La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria al Ayuntamiento.

15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 RGS, no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado, total o parcial, de las subvenciones concedidas.

16. MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los artículos 72 y 74 RGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan en el acto de concesión de la subvención se acreditará de la siguiente forma:

a) Mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: Las subvenciones de importe inferior a 60.000 €.

b) Mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor: Las subvenciones de importe igual o superior a 60.000€.



17. PLAZO, FORMA Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

17.1. Las personas beneficiarias, para presentar la justificación de las subvenciones otorgadas, tendrán que utilizar los correspondientes formularios que se publicarán en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/3/2025 de fecha 29 de enero o por cualquier otro acuerdo que los modifique o los sustituya.

17.2. Los formularios y documentos que las acompañan podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y tendrán que evitar el lenguaje sexista en su redacción.

17.3. La documentación justificativa deberá referirse a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado y deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de ésta.

17.4 Cuando se trate de la modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

- Plazo de presentación: Salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente dado el período de ejecución del proyecto subvencionado o dada la fecha de la propuesta de resolución, la justificación debe presentarse dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 13 de marzo de 2026.
- Documentación: Formularios de justificación que se publicarán en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/3/2025 de fecha 29 de enero o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o sustituya, acompañado de los siguientes documentos:
 - Memoria del proyecto con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación, los resultados obtenidos, los indicadores empleados para su valoración y el resultado de la misma y el grado de consecución de los objetivos perseguidos con las actividades.
 - Relación de gastos aplicados al proyecto con identificación del número de factura/ticket, nombre y apellido o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (en su caso), así como las desviaciones que han habido en relación al presupuesto presentado en el momento.
 - Copia del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total del presupuesto del proyecto subvencionado. Con carácter previo a la realización de la copia, cada uno de los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente serán sellados, con sello físico o digital, haciendo constar "El documento presentado es justificativo de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente nº del ejercicio 2025 y en un porcentaje y. Todos estos originales estarán en posesión de la persona beneficiaria ya disposición del Ayuntam.i.e.n.to.,
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado, indicando su importe y procedencia.
 - Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para difundir el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.
 - En caso de estar sujeto al IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2025 (Modelo 390 o el que sustituya).

17.5 Cuando se trate de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor:



- a) Plazo de presentación: Salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente dado el período de ejecución del proyecto subvencionado o dada la fecha de la propuesta de resolución, la justificación debe presentarse dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 13 de marzo de 2026.
- b) Documentación: Formulario de justificación que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/3/2025 de fecha 29 de enero o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o sustituya, acompañado de los siguientes documentos: • Informe de un auditor de cuentas inscrito como ex dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (ICAC), emitido de acuerdo con el modelo que se publicará en la sede electrónica municipal.
- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación, los resultados obtenidos, los indicadores empleados para su valoración y el resultado de la misma y el grado de consecución de los objetivos perseguidos con las actividades.
 - Memoria económica abreviada, que deberá contener un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado, indicando su importe y su procedencia .
- proyecto, programa o actividad objeto de subvención.

18. GASTOS SUBVENCIONABLES. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y DE PAGOS REALIZADOS

18.1. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Las que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y girar recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) El gasto relativo al informe auditor del apartado 17.5.b) y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación, cuya factura podrá tener fecha máxima de emisión y pago de 13 de marzo de 2026 salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo distinto de justificación.
- d) Los gastos relativos a servicios de telefonía o de comunicación y de suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura de 31 de enero de 2026.

18.2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.



18.3. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa emitidos dentro del período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado. Estos documentos tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Cuando en estas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar junto a ellas los

correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT), así como los correlativos comprobantes de pago de dichas liquidaciones.

18.4 Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonados mediante efectivo, no podrá superar el límite de 999,99 euros por factura, según la ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y el artículo 7 y presupuestaria y de la adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

18.5. En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, éstas deberán corresponder al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado y se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF en la AE. A tal efecto, tendrán que acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT.

18.6. Los pagos tendrán que haberse efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.

19. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

19.1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar, una ampliación del plazo para justificar las subvenciones concedidas. Estas solicitudes se presentarán dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 27 de febrero de 2026.

19.2. Cuando en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo para la justificación de la subvención diferente, dado el período de ejecución del proyecto subvencionado o dada la fecha de la propuesta de resolución, el plazo para solicitar la ampliación de justificación, finalizará 10 días hábiles antes de la finalización del plazo de justificación inicialmente otorgado.

19.3. Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos fijados en los apartados anteriores serán inadmitidas por considerarse extemporáneas.

19.4. Para que la ampliación pueda otorgarse los beneficiarios de las subvenciones tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
- b) Que no se perjudiquen derechos de terceros.

19.5. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación, legitima a los interesados



por entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que ésta haya sido presentada dentro de los plazos previstos en los apartados 19.1 y 19.2.

19.6. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo inicialmente otorgado para la justificación.

19.7. No se concederá más de una ampliación de plazo para justificar la subvención.

20. RESOLUCIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

20.1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en los apartados 17 y 18. En caso contrario, el instructor/a requerirá a la persona beneficiaria para que subsane su solicitud en el plazo de diez días hábiles. Si en este plazo la persona beneficiaria no ha presentado la documentación y/o la subsanación del formulario requerida, se resolverá la justificación de acuerdo con lo presentado por ésta.

20.2. Una vez comprobada si se ha ejecutado correctamente el proyecto, programa o actividad subvencionada y si la subvención ha sido aplicada al mismo, se considerará que se ha cumplido total o parcialmente con el deber de justificación y, en consecuencia, se dictará la correspondiente resolución para su aprobación total o parcial. En caso de justificación parcial o carencia de justificación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida a la persona beneficiaria, sin perjuicio de lo que resulte del control financiero de acuerdo con el artículo 42.2 de la LGS.

21. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

21.1. Sin perjuicio de que las subvenciones deben destinarse a la actividad o proyecto para el que fueron otorgadas, se podrá autorizar la modificación de las condiciones o finalidades que dieron lugar a la concesión de la subvención cuando se produzca una modificación no sustancial del proyecto subvencionado, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente la naturaleza y los objetivos de éste, y se dé una de las

- a) La persona beneficiaria haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del proyecto y la suma de todas ellas y los recursos propios de la persona beneficiaria excedan del coste total del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) La disminución de los ingresos previstos por la persona beneficiaria para financiar el proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del proyecto y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

21.2. Esta autorización sólo podrá concederse por el órgano competente a instancia de la persona beneficiaria quien deberá justificar la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas.

21.3. Las solicitudes de modificación de las condiciones de la concesión de la subvención se presentarán con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

21.4. Los servicios gestores emitirán informe técnico de valoración de las solicitudes de modificación de las condiciones de concesión de las subvenciones. Este informe será objeto de valoración por parte de la Comisión Calificadora que remitirá la correspondiente propuesta de resolución a



el instructor/a. A la vista de esta propuesta de la Comisión Calificadora, el instructor/a emitirá su propuesta de resolución, que elevará al órgano competente.

21.5. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 RGS.

22. REINTEGRO

22.1 Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 LGS y sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, se iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en dicha Ley y en su Reglamento.

22.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la persona beneficiaria no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 LGS.

22.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la persona beneficiaria voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento sin previo requerimiento del Ayuntamiento cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución deberá realizarla mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que el instructor/a le indique.

23. RENUNCIA

23.1. La persona beneficiaria puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento después de la concesión de la subvención, debiendo comunicar tal hecho al Ayuntamiento.

23.2 Si el Ayuntamiento había procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

23.3. Desde el momento en que se tenga constancia de este ingreso y la renuncia a la subvención sea total, se dictará la correspondiente resolución. A partir de ese momento, la persona beneficiaria quedará liberado del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

24. CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponde a la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de L'Hospitalet, de acuerdo con el Plan anual de control financiero aprobado. general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet.

25. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, serán de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que



se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2025 y la legislación de procedimiento administrativo de aplicación con carácter supletorio.

26. PUBLICACIÓN

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal y en el tablón de anuncios municipal.

27. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la convocatoria y de sus bases, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición: ante la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva. El plazo máximo para la resolución de este recurso será de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenida.
- b) Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Juventud.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuadas."

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por importe de 180.200,00 euros, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del ejercicio 2025 según los documentos contables RC que se relacionan a continuación:

Aplicación Presupuestaria RC N°. de operación	CONTABILIZADA 05 3340 24890000 250010998	Importar
05 3342 24890002 250010999		49.200,00 €
		131.000,00 €

TERCERO.- PUBLICAR el contenido de estas bases particulares en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e insertar en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña una referencia de este anuncio.

CUARTO.- SOMETERLAS A INFORMACIÓN PÚBLICA, por un período de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y 52.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las Administraciones públicas de Cataluña.



QUINTO.- TENERLAS POR APROBADAS DEFINITIVAMENTE, siempre y cuando no se hayan presentado alegaciones durante el período de información pública y proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en el BOPB y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

SEXTO.- APROBAR el extracto de la presente convocatoria y publicarla en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuyo texto íntegro es:

"Extracto del acuerdo de fecha el _____ de _____ de 2025 de la Junta de Govern Local de Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, por la que se aprueba la convocatoria y las bases particulares para la concesión de subvenciones dentro del ámbito de la Cultura y la Cultura Popular para el ejercicio 2025.

BDNS(Identif.): _____

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se hace público el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

- Las personas físicas o jurídicas que desarrollen programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de comunidad económica o patrimonio separado que aunque carezcan de personalidad jurídica, acrediten disponer de un número de identificación fiscal, además de desarrollar programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.

Los requisitos para la solicitud y la forma de acreditarlos están recogidos en las bases particulares de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar al desarrollo de programas, proyectos y actividades de las personas físicas o jurídicas que fomenten una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la consecución de un fin público, cuya finalidad se corresponda con los siguientes objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, las líneas de subvención, el Área gestora y, dentro de ésta, al servicio gestor que se indica a continuación:

Objetivo estratégico: OE4 "fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad"

Línea de subvención 1: OE4-01 "Fomento de la cultura popular y tradicional"

Línea de subvención 2: OE-4-03 "Promoción del acceso de la ciudadanía a la cultura y promover una oferta cultural innovadora y diversa"

Área de gestión: Ciudad Transformadora

Servicio gestor: Cultura



Tercer. Bases reguladores.

Bases particulares aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha.y publicadas en el BOPB número de fecha

Quart. Quantia.

El importe de esta convocatoria se fija en la cantidad de 180.200,00 €, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del ejercicio 2025:

Aplicación presupuestaria: 05 3340 24890000
Denominación de la aplicación: TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Crédito inicial: 49.200,00 €
Aplicación presupuestaria: 05 3342 24890002
Denominación de la aplicación: TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INST SIN ÁNIMO LUCRO.
ENTIDADES CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL
Crédito inicial: 131.000,00 €

Como regla general, las subvenciones no excederán el 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. No obstante, la Comisión calificadora podrá proponer que se supere este porcentaje o se subvencione hasta el 100% de dicho presupuesto, previa justificación de las circunstancias de interés público local por parte del órgano instructor que lo avalen por la cantidad

Quinto. Plazo por la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la modalidad de subvenciones generales y puntuales será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.), que deba presentarse, se hará de la forma y lugar siguientes:

- Personas físicas que no desarrollen una actividad económica: en formato electrónico en la Sede electrónica del Ayuntamiento o en papel ante cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento, a elección de la persona interesada.
- Personas físicas que desarrollen una actividad económica, personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica: en formato electrónico en la Sede electrónica de el Ayuntamiento.

Sexto. Otros datos.

Modalidades de subvención de las bases

La presente convocatoria prevé las siguientes modalidades de subvención:

- a) Subvenciones generales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación global de la actividad que la persona beneficiaria desarrolla desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.
- b) Subvenciones puntuales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o proyecto concreto que se desarrolle durante el año 2025, salvo que en el acuerdo de concesión se fije un período de ejecución diferente, el cual nunca puede ser superior a 12 meses y siempre debe iniciarse dentro de este año.



No se podrá solicitar una subvención puntual para una actividad que ya esté incluida en el proyecto para el que se solicita una subvención general.

Modalidades de justificación de las bases

De acuerdo con los artículos 72 y 74 RGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan en el acto de concesión de la subvención se acreditará de la siguiente forma:

- a) Mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: Las subvenciones de importe inferior a 60.000 €.
- b) Mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor: Las subvenciones de importe igual o superior a 60.000€.

Plazos de justificación de las bases

Cuando se trate de la modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

- Plazo de presentación: Salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente dado el período de ejecución del proyecto subvencionado o dada la fecha de la propuesta de resolución, la justificación debe presentarse dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 13 de marzo de 2026.

Cuando se trate de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor:

- Plazo de presentación: Salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente dado el período de ejecución del proyecto subvencionado o dada la fecha de la propuesta de resolución, la justificación debe presentarse dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 13 de marzo de 2026.”

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y referencia al Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

VUITÈ.- Proceder a la publicación de dichas bases privadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

NOVENO.- Trasladado este acuerdo a las áreas del Ayuntamiento, la Secretaría General, a la Vicesecretaria Técnica de la Junta de Gobierno Local, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, en el Servicio de Presupuestos y en el Servicio de Participación Ciudadana.

DÉCIMO.- Notificar este acto administrativo a las personas interesadas, contra el que podrán interponer los recursos que figuran a continuación.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso será de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en la



forma y con los requisitos establecidos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.